



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA  
Correo electrónico: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE CANCELACION HIPOTECA Y CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA

DEMANDANTE: JAVIER OCAMPO OSORIO

DEMANDADO: FIDUPREVIO SRA

DEMANDADO: COVINOC

DEMANDADO: CGA

DEMANDADO: CISA

RADICACIÓN: 2019-00048-01

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante manifiesta que renuncia a la apelación que se dio al terminar la audiencia realizada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío, teniendo en cuenta que nunca fue apelada la decisión proferida por ese Despacho.

#### CONSIDERACIONES:

El artículo 316 del C. G. P. establece respecto del **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES**: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. (...)

En tal sentido y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante expresa que renuncia al recurso de apelación concedido sin haber sido interpuesto, es jurídicamente viable aceptar la solicitud, sin lugar a condena en costas, por las circunstancias anotadas.

En consecuencia, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL RECURSO DE APELACIÓN** concedido por el aquo, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: DEVUELVA** el expediente con las anotaciones correspondientes al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío.

Notifíquese y cúmplase.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
Juez